



Resolución Ministerial

N° 0176-2022-IN

Lima, 14 de febrero del 2022

VISTO, Informe N° 000001-2022-IN_SG del Secretario General del Ministerio del Interior; el Informe N° 000009-2022/IN/DM del Despacho Ministerial; el Informe N° 000193-2022-IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Reglamento General, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo al numeral 14.2 del artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0012-2021/IN/RSG, del 23 de febrero de 2021, la Secretaría General en su calidad de Órgano Instructor dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Christian Martín Fernández Pacífico, en su condición de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo recomendado en el Informe N° 000021-2021/IN/STPAD, del 18 de febrero de 2021, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se aplica el criterio de jerarquía, con el

fin de determinar la autoridad competente, para lo cual deberá plantear su abstención mediante escrito motivado y remitir lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil, designando de ser aceptada la solicitud, a la nueva autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causal de abstención en el procedimiento, cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de interés objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día, debiendo el superior jerárquico inmediato ordenar la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención y designar en ese mismo acto a quien continuará conociendo el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante documento de Visto, el Secretario General del Ministerio del Interior, señor George Gembey Otsu Sánchez, designado con la Resolución Ministerial N° 0144-2022-IN, formula su abstención a conocer el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado mediante Resolución de Secretaría General N° 0012-2021/IN/RSG, contra el servidor Christian Martin Fernández Pacífico, con quien tiene una relación de amistad, no pudiendo actuar en la determinación de responsabilidad seguido en los expedientes N° 096-A y 96-C/STPAD;

Que, en ese sentido, en observancia de lo establecido en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y a fin de no afectar el normal desarrollo en el proceso de precalificación de los hechos expuestos en el Expediente N° 096-A y 96-C/STPAD, corresponde a este Despacho aceptar la abstención formulada por el servidor George Gembey Otsu Sánchez - Secretario General del Ministerio del Interior, en su calidad Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado contra el servidor Christian Martin Fernández Pacífico y designar a la autoridad que continuará conociendo como órgano instructor el procedimiento administrativo disciplinario seguido en los expedientes N° 096-A y 96-C/STPAD;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención formulada por el Secretario General del Ministerio del Interior señor George Gembey Otsu Sánchez, para conocer a partir de la fecha como Órgano Instructor el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra

el servidor Christian Martin Fernández Pacífico (Expedientes N° 096-A y 96-C/STPAD); por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Designar al Viceministro de Orden Interno como autoridad competente para conocer a partir de la fecha, como Órgano Instructor, el procedimiento administrativo disciplinario a que hace referencia el artículo precedente, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución al Secretario General y Viceministro de Orden Interno, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior